

# EUTANASIA, DERECHO A TRAVES DE LOS HECHOS

JEFFERSON FORERO HERNANDEZ,  
DARWIN GALVAN ALBA,  
INGRID KARINA SARMIENTO NIÑO

*"Lo único que llega con seguridad es la muerte".*

*Gabriel García Márquez (1927-2014),*

## **Resumen**

Hablar de la muerte, para algunos seres humanos es un tema que no les gusta comentar mucho o traerlo a una charla amena entre amigos o familiares o simplemente lo evaden. Y que para hablar de muerte, es al tiempo hablar de derechos; derechos por los que se lucha constantemente y que su reconocimiento sea universal. Se intenta dar una perspectiva de lo que es la “muerte digna” o la “eutanasia”, para personas donde su padecimiento es tan inmenso, que optar por éste derecho, si bien no reconocido a nivel mundial, si hace parte de esos derechos que consideramos deben ser intrínsecos de los seres humanos. Con casos reales y que debido a los mismo, las normatividades sobre la eutanasia tuvo un trasfondo interesante, ya fuera para su aprobación o no.

## EUTANASIA, RIGHT THROUGH THE FACTS

### Abstrac

Talking about death, for many human beings is a topic that we like to comment on a lot or bring it to a pleasant conversation between friends or family or just evade it. And to speak of death, it is time to speak of rights; rights for which you constantly fight and that your recognition is universal. We will try to give a perspective of what is "dignified death" or "euthanasia", for people whose suffering is so immense, that to opt for this right, although not recognized at the level, if it is part of those rights that we consider must be intrinsic to human beings. We will tackle real cases and that due to the same, the norms on euthanasia had an interesting background, whether for approval or not.

### Introducción

Este artículo de investigación se centrará específicamente, en uno de los temas que más trascendencia va a tener, ya sea por su legalización o no, tanto a nivel mundial como a nivel nacional y de las repercusiones a posteriori de sus avances normativas y la aceptación o el repudio de permitir la “muerte digna”, mejor conocida como la “Eutanasia” en especial habrá relevancia sobre los hechos que históricamente han sido de impacto tanto social como normativo; como lo fue en Estados Unidos el “suicidio asistido” al que tuvo acceso Brittany Maynard o en Colombia a Ovidio González.

Pero ésta lucha ha tenido una connotación diferente en muchos países; por ejemplo si bien Brittany Maynard tuvo acceso a la “Eutanasia” lo mismo no se puede decir de Baxter camionero de 79 años retirado de su profesión y quien padecía de una enfermedad terminal y por vivir en un Estado diferente a los que están permitidos en Estados Unidos no pudo acceder a la eutanasia, ya que tan solo cinco estados tiene el reconocimiento de acceder a dicho procedimiento médico. La hegemonía por parte de las entidades judiciales están presente actualmente.

Países como España o Chile se han visto involucrados en un tema tan trascendental como lo es, la Eutanasia y donde está presente el dilema ético y la legalidad

normativa. Es por ello que nace el interrogante ¿el vivir dignamente ha de ser siempre condicionados por las leyes tanto espirituales como sustanciales?. Casos como el de Ramón Sampredo que luchó de manera incansable con los Tribunales españoles de permitirle practicarse la eutanasia, fue de un impacto social, y es porque los Tribunales en todo momento le prohibieron dicha práctica. La decisión de indolencia por parte de la justicia española lo llevo a que se ocultare y gravase un video donde da los por menores de acabar con su vida y donde para dicho acto, ocurrieron una serie de eventos si bien no prohibidos tampoco legales de conformidad con las leyes españolas.

El aspecto religioso vive presente constantemente. Para el Vaticano "El suicidio asistido no es una muerte digna, es algo absurdo", es decir; se puede considerar absurdo vivir en condiciones inhumanas para algunos enfermos, debido al padecimiento que ellos viven constantemente junto con sus familias. Por ejemplo muchos de ellos sufren de dolores físicos constantes, algunos otros como Ramón Sampredo su dolor era más emocional o psicológicos, debido a que sufrió un accidente donde lo dejo tetraplético, es cierto no es el primero o el último que después de tener una vida común y corriente caer en esta desgracia o en unas condiciones de impotencia total.

Se debe destacar casos como el del francés Phillipe Pozzo di Borgo, que practicando parapente en un día no apto por las condiciones atmosféricas decide hacerlo con el fatídico resultado de quedar tetraplético y donde a pesar de su condición de vida, y de sus padecimientos, pudo volver a enamorarse, después de quedar viudo seguido a su accidente y de concebir hijos a pesar de su estado. También el Colombiano Jesús Romero gimnasta y campeón nacional, Panamericano y Suramericano en distintas categorías y quien se había ganado el derecho de asistir a los juegos Olímpicos de Atenas en el 2004, en una sesiones de entrenamiento el 12 marzo del 2002 cae mal y sufre la medula espinal, quedando cuadriplético.

Pero éste joven es un campeón ante la vida y se levanta ante la adversidad, hace parte del equipo de Boccia del departamento de Norte de Santander, y viaja a la ciudad de Cali donde sale Campeón nacional en el 2012 y es que no es de esperar más de un deportista innato como lo es Jesús Romero, pues desde que tenía 5 años practicaba gimnasia y esa lucha ante la adversidad fue vista y oída por el seleccionador

nacional cuando lo convoca hacer parte de la selección colombiana de Boccia, y donde afirma:

*“cuando escuché eso volví a llorar de alegría, sentí que todo lo que uno hace vale la pena, porque el deporte es lo que llevo en la sangre. Esa noticia significaba volver a sentir ese cosquilleo en la panza cuando estás compitiendo, pero sobre todo ese orgullo de volver a representar a mi país, lo que me genera un sentimiento tan pleno, que aún no logro definir”.*

Tan solo dos pequeños casos de muchos que podrán existir a nivel mundial pero mucho más relevante un caso tan particular como el de Jesús Romero, por vivir en **“la noble, leal y valerosa Cúcuta”**, ciudad de la cual hacemos parte integra.

No crean que esta fuera del contexto, siguiendo la misma línea planteada por Ramón Sampredo, cabe menciona el caso de la Adolescentes chilena Valentina Maureira Riquelme, que es diagnosticada hereditaria llamada Fibrosis Quística y que para tener una vida digna debería ser sometida a un triple trasplante de pulmón, hígado y páncreas; al mismo tiempo vivía con un dolor permanente y es que a pesar de tener 14 años había vivido con su enfermedad toda la vida, fue diagnosticada cuando apenas tenía 6 meses de edad, y ésta fibrosis quísticas no solo acabó con su vida sino también con la de su hermano de 6 años. Pero su clamor se hizo viral, y nos referimos a viral pues ella misma grabó un video en You Tube y donde solicitaba de manera tácita a la presidenta de Chile el permitirle acceder al “suicidio asistido”. Con una connotación en la sociedad chilena pues a pesar de tanto luchar su cuerpo no resistió a los síntomas de la enfermedad, pues no hay cura reconocida y fallece posteriormente.

Pero además está lucha con los juzgados se ve por todo el mundo y un hecho ocurrido en la Argentina, que dio pie para que el Congreso de ese país se reunirá y diera un sí rotundo a la práctica de la “Eutanasia”, siendo la pequeña “Camila”, por la cual se tomó dicha decisión, tan solo con tres años nunca pudo salir de la clínica y vivió en estado vegetativo desde su nacimiento y gracias a la lucha de sus padres

y a los avances normativos argentinos pudo que se brindara el derecho del “suicidio asistido”.

La intención de este artículo de investigación que con mucho respeto se indago y casi hubo una inclinación de manera emocional con lo mismo, pues al fin y al cabo todos los seres humanos no están exentos algunos miembros de sus familias el sufrir una enfermedad terminal o de llegar a tener un accidente que cambie todo lo que conocíamos. Por lo tanto se resalta la lucha constante de dichos personajes como Ramón Sampredo, Valentina Maureira, Brittany Maynard, Camila, Ovidio González y su perseverancia a una “muerte digna” y como resalta Maynard “es un mundo hermoso”, pero al mismo tiempo Valentina confirma “estoy cansada de vivir con ésta enfermedad” siendo su más grande sueño en la vida “vivir”, lucharon por eso por vivir pero la lucha era de “vivir dignamente”.

### **Metodología**

Para la realización del presente artículo de investigación, se realizó una revisión bibliográfica desde las más confiables fuentes de información como Redalyc, Google académico o Scielo y que brindan para estos estudios e investigaciones unos parámetros confiables; la exploración realizada tanto a nivel mundial como a nivel nacional y en el cual el método de investigación utilizado busca aplicar un análisis bibliográfico y hermenéutico, sobre las iniciativas de morir dignamente o de tener una muerte digna y donde el paradigma de la “eutanasia” es un reflejo evidente en la sociedad colombiana y el enfoque que a nivel mundial se le da a esta situación.

A la vez, para esta investigación se resaltan investigaciones realizadas en países como Inglaterra, Estados Unidos, Holanda, Bélgica; Canadá y Colombia y donde los pronunciamientos tanto normativos como los sucesos fácticos de la eutanasia son trascendentes y contundentes para la sociedad.

## **RESULTADO Y DISCUSIÓN DE LA EUTANASIA**

Entrar en discusión de prejuicios y dilemas sobre un tema tan controvertido y discutido como lo es el de la Eutanasia y en especial la de morir dignamente, de si es un derecho o no al que se puede tener acceso, ya sea por vía normativa o por iniciativa propia sin tener en cuenta los aspectos legales debido al padecimiento de su enfermedad. Dichos planteamientos los lleva a imaginar un contexto trascendente que involucra aspectos morales desde la perspectiva religioso-ético, pero a la vez un aspecto espiritual para aquellas personas, que de alguna u otra manera no ven una salida a su padecimiento tanto físico como psicológico.

Se podría decir que es muy fácil hablar de un tema u otro pero abarcar uno tan trascendente como lo es el de la eutanasia, es ponerse en la situación de una determinada persona y la de su entorno tanto social como familiar va a ser muy complicado, siendo éste último el de mayor influencia para que una persona llegue tan siquiera a tener la idea que ya no quiere hacer parte de un mundo indolente, y se hace referencia a la indolencia porque de manera abstracta diríamos, hay que pedir o solicitar permiso a las autoridades para poder ejecutar éste acto y que no se vea posteriormente como un suicidio o asesinato.

Entrar a tan siquiera hacer un análisis interpretativo nos lleva adentrarnos en lo profundo de las leyes tanto religiosas como sustanciales y siendo éstas últimas quienes tienen la última palabra o la facultad de pronunciamiento sobre el lineamiento o los parámetros que pueden establecer para que acciones como la eutanasia no se desboquen o puedan trascender debido a su aplicabilidad dentro de un contexto social, y es en éste punto donde se basa esta investigación desde una perspectiva social-normativa y en la cual no solo se da un punto de vista jurídico sino desde lo social y considerar si la hegemonía religioso-político es más influyente que el actuar contrahegemónico desde la tranquilidad personal-paz espiritual. Existe la controversia entre los “cuidados paliativos o la efectividad de la eutanasia”.

## EUTANASIA Y SUS DEFINICIONES

Según la DRAE etimológicamente eutanasia se deviene del griego (efthanasía) formada por (eu) “bien” y (thanatos) “muerte” o “el buen morir; es decir una muerte libre de sufrimientos físicos y psicológicos. Para Hipócrates “*no se dará medicamento mortal por más que se necesite*”; Platón en la República afirmaba que “*se dejará morir a quienes no sean sanos de cuerpo*”; Parafraseando a Cicerón “*muerte digna, honesta y gloriosa*” y para Seneca “*era preferible quitarse la vida a una vida sin sentido y con sufrimiento*”, es decir; la idea de una muerte digna ha vivido ligada con el hombre desde tiempos inmemoriales, si bien no en el sentido de consentimiento a gran escala, si en el sentido de no vivir en unas condiciones inhumanas.

Las posturas en la Edad Media eran de una concepción diferente por parte de la iglesia y consideraba esta práctica como pecado, dado que el hombre existe gracias a una fuerza suprema o divina. Con la Modernidad se trae una perspectiva distinta; queriendo romper con éstos paradigmas al discutir las ideas de manera más racional y no teocráticamente como lo era en la Edad Media. Parafraseando a Thomas Moros (1516) “*una sociedad en la que los habitantes justifican el suicidio*”, más el nombre de eutanasia no existía como tal. Mabel Creagh Peña, destaca a Francis Bacon en su ensayo “dilema ético de la eutanasia” en 1623 donde “*la muerte de un enfermo ayudado por el médico no constituye un problema religioso ya que es al científico a quien le corresponde determinar cuándo un hombre enfermo debe morir o no*”

Pablo Simón Lorda e Inés M. Barrio Cantalejo definen la eutanasia en su ensayo, “la eutanasia en Bélgica” como “*un acto realizado por una persona que pone fin a la vida de otra de manera intencionada a petición de ésta última*”. Al mismo para referirnos a la eutanasia, consideramos plenamente tener presente la “*dignidad humana*”, y la Constitución Política en su artículo 1 que señala “*... fundada en el respeto de la dignidad humana... de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*”. Por ende es de destacar que por encima de todo, la dignidad de la persona tiene poder constitucional y es un derecho fundamental a respetar, aunque se le pongan limitantes normativos con respecto a su forma de vivir y actuar y especial al de tomar la

decisión si quiere o no vivir en unas condiciones, donde haciendo alusión a los cuidados paliativos no satisface íntegramente éste manera de vivir .

## **NORMAS A NIVEL MUNDIAL Y RECONOCIMIENTO SOCIAL NORMATIVO**

La eutanasia paulatinamente había tomado una postura diferente con respecto a poder legalizar su práctica o dejar vista como un paradigma difícil de romper barreras; es por ello que distintos movimientos o asociaciones se unen con el fin de romper éste paradigma y que prevalezca la “muerte digna” libre de sufrimientos y padecimientos constantes, a razón de ello en 1935 Inglaterra crea la Asociación por la Legislación de la Eutanasia, posteriormente Estados Unidos funda una asociación similar con respecto a sus principios, en España Salvador Panikér, dirige la asociación pro derecho a morir dignamente. Posteriormente Portugal en 1981, durante la Asamblea Medica Mundial en su edición 34 y en la declaración de Lisboa "Derechos del paciente", señala Mabel Creagh Peña *“se recoge el derecho del paciente a, después de ser adecuadamente informado sobre el tratamiento, aceptarlo o rechazarlo y morir con dignidad”*(pág. 4).

Italia, y especialmente Venecia tiene la dicha de realizar la edición 35 de la Asamblea Médica Mundial y se destaca *“que la determinación del momento de la muerte debe ser responsabilidad del médico”*. Durante la Asamblea Medica Mundial en Madrid, España de 1987 la postura sobre la eutanasia definió; *"La eutanasia, aunque sea por voluntad propia o a petición de sus familiares, es contraria a la ética"* (pág. 4). En 1990 en Ginebra, Suiza la Organización Mundial de la Salud afirma que *“no es necesaria la legalización de la eutanasia”*, es decir; con los grandes avances de la ciencia y los tratamientos paliativos se le puede mejorar la vida a éstos pacientes. Se ratifica posteriormente con la Sesión del Consejo Divonne-les-Bains, Francia en su edición 170 en el 2005. Mabel Creagh Peña resalta a (Mtra. Elma del Carmen Trejo García. Investigadora Parlamentaria. Legislación Internacional y Estudio de Derecho Comparado de la Eutanasia. Enero, 2007) al definir los principios médicos de la eutanasia *“de curar, aliviar o acompañar al paciente”* (pág. 4), es decir; se considera el derecho a la vida por la encima del suicidio.

Países que reconocen abiertamente la práctica de la eutanasia o muerte asistida son Estados Unidos, si bien no es su totalidad parcialmente en algunos Estados como Oregon y aprobada a través de referéndum en 1997; Vermont es legalizado el 20 de mayo de 2013, por la Ley 39 con “La elección del paciente y control en el final de la vida”; Washington aprobada el marzo del 2009 en su “acta de muerte con dignidad”; Montana el 31 de diciembre del 2009 dio su aprobación y California el 5 de octubre de 2015, Jerry Brown, firmó el Proyecto de Ley 15, llamado “Acta de opción de fin de la vida”, y países como Holanda, donde data desde el 2001 y entrando en vigencia en el 2002, seguidamente Bélgica adopta en el 2003 su reconocimiento bajo la Ley Belga sobre Eutanasia del 28 de Mayo de 2002, seguidamente reconoció “la Ley sobre Cuidados Paliativos y sobre los Derechos de los pacientes”, al igual Canadá y Colombia.

En Colombia se despenalizó el homicidio por piedad, por parte de la Corte Constitucional en 1997 mediante Sentencia C-239 de 1997. Posteriormente La Resolución 12.116/2015 del Ministerio de Salud y Protección Social dio cumplimiento a la sentencia T-970 de 2014, donde permite la práctica de la eutanasia.

## **DE LA EUTANASIA FÁCTICA**

### **ESPAÑA**

Dentro de los hechos de más relevancia tanto a nivel mundial como nacional en Colombia es de hacer un pronunciamientos y como lo afirmaba Francis Bacon "He meditado a menudo sobre la muerte y encuentro que es el menor de todos los males". Uno que tuvo gran disputa con los estrados fue el español Ramón Sampedro, quien a la edad de 25 años sufrió un accidente en la playa de As Furnas cerca a su lugar de residencia, donde compartiendo con sus amigos se lanzó del peñasco hacia el mar y con la mala fortuna, que ese día la marea había bajado y como se lanzó de cabeza se partió la séptima vértebra dejándolo parapléjico de por vida, corría el año de 1968. Su lucha era constante con los tribunales y buscaba que le

permitieran acceder a la eutanasia o el suicidio asistido y era rechazada una y otra vez por parte de la justicia española a lo que señalaba “la ley no lo permite”.

De su situación, se podría decir que si bien no habían dolores físicos si padecía de un sufrimiento psicológico pues lo señalaba en sus entrevistas. Al ver que no quería vivir en ese estado ya que era asistido constantemente por su familia, lo llevó a tomar la decisión de practicarse la eutanasia donde, se dice que fue ayudado principalmente por su amiga Ramona Maneiro quien fue la que se lo llevó de la casa y después Ramón Sampredo grabó un video donde afirmaba específicamente.

*“Hoy, cansado de la desidia institucional, me veo obligado a morir a escondidas, como un criminal. El proceso que conducirá a mi muerte fue escrupulosamente dividido en pequeñas acciones que no constituyen ningún delito en sí mismas y que han sido llevadas a cabo por diferentes manos amigas. Si aun así, el estado insiste en castigar a mis cooperadores, yo les aconsejo que les sean cortadas las manos, porque eso es lo único que aportaran”*

En dicho evento participaron once amigos, para Ramón Sampredo “Vivir es un derecho, no una obligación”; La vanguardia destacó el camino del suicidio asistido:

*“Un amigo le compró el cianuro, otro calculó la proporción adecuada y el siguiente trasladó el veneno hasta la casa adecuada. Alguien lo recogió, luego se puso la bebida en un vaso al que se le añadió una cañita para que Sampredo pudiera sorber el líquido. Ramón había escrito una carta de despedida (con la boca)”.*

El padecimiento de Sampredo duró por más de 30 años y los tribunales españoles no le concedieron el derecho a la eutanasia, esta negación de los tribunales lo llevó a tomar tan difícil decisión, si bien su amiga Ramona Maneiro fue acusada, nunca se le pudo comprobar por parte de las autoridades su complicidad. Una vez prescrito el

delito fue la misma Ramona Maneiro quien reconoció haber gravado el video y a la vez haber suministrados la dosis letal, por envenenamiento de cianuro potásico, muerte practicada el 12 de enero de 1998.

Durante su vida escribió; en 1996 *“Cartas desde el Infierno”*, donde agrupó sus escritos hasta ese momento y el poemario *“Cuando yo caiga”*, publicado póstumamente en 1998. Destacamos:

*“El derecho de nacer parte de una verdad: el deseo de placer. El derecho de morir parte de otra verdad: el deseo de no sufrir. La razón ética pone el bien o el mal en cada uno de los actos. Un hijo concebido contra la voluntad de la mujer es un crimen. Una muerte contra la voluntad de la persona también. Pero un hijo deseado y concebido por amor es, obviamente, un bien. Una muerte deseada para liberarse de un dolor irremediable, también”.*

Posteriormente en el 2017, sucede un caso similar un hombre de 58 años, llamado José Antonio Arrabal López casado y con dos hijos, es diagnosticado de esclerosis lateral amiotrófica (ELA), tomando la decisión de practicarse la eutanasia, debido a que no podía hacer cosas de la vida cotidiana de un ser humano como es el de comer, caminar, bañarse dormir, voltearse en su cama y limpiarse. Grava un video donde afirma *“he conseguido ser libre”*. Después de haber comprado una variedad de medicamentos por internet, y aun teniendo fuerza en su mano derecha destapa e ingiere una bebida letal que le causa un sueño profundo, seguido de un paro cardiorrespiratorio y posteriormente la muerte. José Antonio Arrabal López afirmaba en su video.

*“Me parece indignante que en este país no esté legalizado el suicidio asistido y la eutanasia. Me parece indignante que una persona tenga que morir sola y en la clandestinidad. Me parece indignante que tu familia se tenga que marchar de casa para no verse comprometida en el tema y acabar en la cárcel”.*

## ESTADOS UNIDOS

Con respecto a Estados Unidos y la aprobación tan solo en cinco Estados de la eutanasia, da la esperanza a aquellas personas con alguna enfermedad terminal, uno de los casos más emblemáticos es el de Brittany Maynard, que al ser diagnosticada en enero del 2014 de astrocitoma de grado 2, es sometida a diversas pruebas y donde es valorada nuevamente después que le efectuaron algunas resonancia y le diagnostican glioblastoma múltiple, siendo el más agresivo y letal de los cáncer de cerebro y con posibilidades de vida de tan solo 6 meses. Toma la decisión de mudarse con su familia al Estado de Oregon para practicarse la eutanasia y es allí donde recibe la medicación para terminar con su vida de la manera más digna.

Brittany Maynard expresaba en su entrevista “el alivio que es saber que no moriré de la manera que me han descrito que lo haría si muriera por mi cáncer”, es decir; aquellas personas que han vivido ligadas con su familiares a múltiples tratamientos ya sea de quimioterapias y la afectación que reciben los mismo por las radiaciones y los dolores insoportables y donde la mayoría de ocasiones es solo prolongar lo que es evidente “la muerte”.

A raíz de lo evidente decide emprender viajes por distintos sitios turísticos como Yellowstone, al National Park en Alaska, a los fiordos canadienses, a los glaciares pues afirmaba “y es todo lo que puedo hacer, hacer cosas que hagan que cada día merezca la pena”, pues “el hecho de considerar valiosa la vida, es estar seguro de que no te pierdes nada”, pero no todo termina acá es más bien un comienzo, porque para ella el dolor y el sufrimiento prologando era más grande "Hay que cambiar esta política sanitaria y que esté disponible para todos". Muere el 1 de noviembre del 2014, en contra de todos los pronósticos médicos pues le habían dado solo 6 meses de vida; y afirmaba “el mundo es muy hermoso”.

En el 2009 el caso de Robert Baxter, conductor de camión retirado de 76 años, que sufría de leucemia linfocítica de forma terminal, busca a través de los Tribunales de

Montana el acceder al suicidio asistido y que a igual de Ramón Sampedro le es negado su petición, acudiendo a su médico le informa que no puede acceder a su petición ya que es considerado un delito, finalmente fallece de forma natural. Su familiar comienza una entrecrucijada para el reconocimiento del suicidio asistido siendo aprobado posteriormente con la Ley 39 del 20 de mayo del 2013, si bien no se dio aplicación inmediata a la negación por parte de los hospitales, si se dio de manera gradual hasta el 2016 para que médicos y pacientes de manera idónea.

## **ARGENTINA**

Argentina no es ajena a esta situación, el caso de la niña Camila es impactante, desde que nació el 27 de abril del 2009, vivió en una clínica a razón de una hipoxia cerebral, es decir al momento de su nacimiento se ve afectada por una praxis mal efectuada y donde a falta de oxígeno le proviene un paro cardiorrespiratorio y dejando un secuela severa después de 20 de minutos de reanimación logra sobrevivir pero queda en estado vegetativo y dependiendo de máquinas para prolongar su vida, entre otras se le practicó una traqueotomía se le fue implantado un botón gástrico como alimentarla.

Su madre Selva Herbón junto con su esposo Carlos, lucharon de manera constante para el Congreso de la Argentina se pronunciara sobre la eutanasia y casos como el de Camila no quedaran en vilo, fue tanto las suplicas de la señora Selva que hasta dirigió una carta a la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, para que hubiera un pronunciamiento con respecto al derecho de una muerte digna. Su clamor fue oído y el 9 de mayo del 2012 de manera unánime el Senado, consagran el derecho de las personas en estado irreversible o terminal con la Ley 26.742 sobre el “derecho del paciente” y confirmaba la petición de Selva y Carlos “a decidir en forma voluntaria el retiro de medidas de soporte vital, o a sus tutores, en el caso de menores de edad”, efectivamente se dio inicio al fin de Camila.

Una vez aprobada la Ley, se reunieron los médicos, para tratar todos los aspectos normativos vigentes y que todo estuviera dentro de la ley, le es informado posteriormente a sus padres la decisión de practicarle la eutanasia y que no le practicarían más terapias ni maniobras de resucitación. Un mes después le es practicado el procedimiento donde sus padres no estuvieron presentes sino le dieron la potestad a Marcelo Velis un amigo de la familia para estar presente en ese instante al igual que lo hizo el médico Juan Carlos Tealdi. En declaraciones dada a La Nación Velis afirmó: *“El momento de la muerte fue muy difícil, pero después a uno le sobreviene la convicción de que fue lo mejor para ella, que la vida vegetativa e indolente a la que estaba condenada no era vida”*. Después de todo este precedente dio pie para que familias como la de Selva y Carlos no pasen por una situación similar y donde las esperanzas por parte de los galenos es efímera y de sufrimiento tantos para la persona que la padece como para sus familiares.

## **CHILE**

En Chile el caso de Valentina Maureira Riquelme, una adolescente de 14 años, y donde es diagnosticada con Fibrosis Quística desde que tenía 6 meses de edad y donde el dolor físico era insoportable, su hermano que había fallecido en 1996 a la edad de 6 años también padeció de ésta enfermedad, su caso es relevante porque en el 2015 a través de la red social YouTube solicita a la presidenta Michelle Bachelet para que le aprobara la eutanasia, y afirmaba en su video *“Estoy cansada de vivir con esta enfermedad y ella me puede autorizar la inyección para quedarme dormida para siempre”*. La autorización nunca llegó por parte de la Presidenta Michelle Bachelet.

Valentina Maureira, fallece el 14 de mayo del 2015, confirmó su padre Fredy Maureira en el Hospital Católico de la Universidad; en una de sus últimas conversaciones con su padre le decía *“Estoy cansada de vivir con esta enfermedad”*. Se pone una vez más

en tela de juicio si realmente se debe vivir bajo una normatividad donde brindarle el derecho a una persona de seguir viviendo es obligarlo a permanecer con vida a pesar de todo, pero éste vivir está condicionado más a la norma que a su propia voluntad. Y como muchos de los casos la idea es la misma vivir indignamente no es vivir.

## COLOMBIA

El evento ocurrido el 3 de julio de 2015 es conocido como el primer precedente legal en América Latina de practicar la eutanasia y donde José Ovidio González Correa, de 79 años, padre del caricaturista crítico Julio César González más conocido como “Matador”, habría solicitado a una Clínica Oncológica de Pereira que le practicarán la “muerte digna” ya que se encontraba diagnosticado con un raro cáncer que le afectó gran parte de su cara y se la carcomió y si bien no hizo metástasis, el dolor crónico era muy intenso. La solicitud de Ovidio González decía lo siguiente:

*"Señores Oncólogos de Occidente S.A. Yo, José Ovidio González Correa, con 79 años de edad, en uso pleno de mis facultades mentales y de manera libre y voluntaria, manifiesto mi intención de que se me realice la eutanasia. La anterior solicitud la hago bajo la gravedad de juramento, con la convicción libre y absoluta del ejercicio de mi derecho fundamental a morir dignamente".*

Se puede decir que su petición fue oída y efectuada bajo los parámetros que dicta el Ministerio de Salud, Ovidio González fallece el viernes 26 de junio de 2015. Este avance normativo se da bajo la sentencia T-970 de 2014, y donde la Corte Constitucional le ordena al Ministerio de Salud de “una directriz y disponga todo lo necesario para que los Hospitales, Clínicas, IPS, EPS y, en general, prestadores del servicio de salud, conformen

el comité interdisciplinario” además “el Ministerio deberá sugerir a los médicos un protocolo médico que será discutido por expertos de distintas disciplinas y que servirá como referente para los procedimientos tendientes a garantizar el derecho a morir dignamente”. Posteriormente el 20 de abril del 2015 el Ministerio de salud reglamenta la aplicación normativa que se encontraba sancionada desde 1997. Pero va más allá, para su práctica debe haber un comité científico-legal que analizará un caso específico y determinará si la aprueba o no su práctica. Además el Ministerio insta “a practicar procedimiento de muerte anticipada con alto sentido humanitario”

El protocolo reglamentado con la resolución 1216 del 20 de abril del 2015, de conformidad con el comité, éste deberá estar conformado por “un médico con la especialidad de la patología que padece la persona, diferente al médico tratante. Un abogado. Un psiquiatra o psicólogo clínico”, decisión adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dentro de la normatividad resaltamos la forma de acceder a la eutanasia y es “La persona mayor de edad que considere que se encuentra en las condiciones previstas en la Sentencia T-970 de 2014, podrá solicitar el procedimiento a morir con dignidad ante su médico tratante quien valorará la condición de enfermedad terminal”. Es de afirmar que la legislación colombiana dio los parámetros para que las personas que deseen acceder a la eutanasia tengan toda su libertad.

Los avances contrahegemónicos que la Corte Constitucional presenta a la sociedad colombiana, es de que no haya un dilema solo ético sino que le brinde a la misma el derecho a vivir dignamente y donde las personas que padecen de una enfermedad terminal puedan tener acceso a la eutanasia y sin tantas prohibiciones, era de pensar en años anteriores que la eutanasia podría ser una utopía para los enfermos colombianos y con unas condiciones de vida no muy digna

Dentro de las condiciones para acceder a la eutanasia se tendrá presente a pacientes en sus etapas terminales o para aquellas personas en estado vegetativo que sean mayores de edad y quienes podrán acceder a ésta práctica, además serán los médicos quienes establecerán las condiciones del paciente. Elkin Daniel Delgado Rojas, en su artículo “Eutanasia en Colombia: una mirada hacia la nueva legislación”, destaca

“Esta técnica se aplicará de forma gratuita y serán los hospitales quienes la lleven a cabo; en el caso que todos los médicos de la clínica se nieguen, será la EPS quien está obligada a conseguir y remitir al paciente a cualquier entidad que pueda prestar este servicio (Montes, Leal & Mahecha, 2015) pág. 9.

El “Protocolo para la aplicación del procedimiento de Eutanasia en Colombia” debe cumplir con los siguientes requisitos legales, para que todo paciente solicite la eutanasia este debe cumplir con 7 requisitos:

1. Condición médica.
2. Evaluación del sufrimiento.
3. Inexistencia de alternativas de tratamiento o cuidado razonables.
4. Persistencia en la solicitud explícita.
5. Segunda valoración.
6. Evaluación de la competencia.
7. Integridad de la evaluación (Evidencia de estudios cualitativos).

El cumplimiento de los requisitos debe documentarse (escribirse) en la historia clínica y registrarse en el Formato de Seguimiento a los Requisitos, que será incluido en la historia clínica del paciente y hará parte de los procesos de interconsulta (pag. 58).

## **CONCLUSIÓN**

Durante la investigación realizada, se pudo evidenciar de los problemas que tienen muchos enfermos ya sean terminales, como personas que han sufrido algún accidente quedando posteriormente con discapacidad, siendo su rasgo más notable el físico, pues si bien alguno de ellos quedo sin movilidad, es cierto que su mente estaba totalmente lucida, llegando incluso a escribir dos libros, y donde su problema radicaba era en lo mental, y su situación de peso con su familia lo afectaba notablemente; hemos de

saber que muchas de estas personas sufrieron durante un tiempo muy largo incluso algunas de ellas desde su nacimiento.

Destacar a éstas seres que Vivian en el anonimato, y debido a su lucha constante ya fuera con los entes gubernamentales o contra su propia vida, dejaron un precedente y fueron oídos a una gran escala. Es de rescatar de ellos, el ser valientes ante la muerte pues era su única salida a tanto padecimiento y sufrimiento físico y solo querían que les permitiese una muerte digna y poder ser libres, es decir; de manera espiritual.

Las Cortes de los países deliberan constantemente por reconocer este fenómeno de la “eutanasia” y es por que contrasta fuertemente los principios morales y éticos y confrontan los normativos, dilemas propias de ésta la sociedad Posmoderna, pero costumbrista. Con el reconocimiento por parte de éstas instituciones frente a la eutanasias, se les brindará a una mínima parte de la sociedad, para que pueda expresar su inconformidad de vivir atado a una enfermedad, terminal, crónica y en muchas ocasiones sin cura.

Siendo la eutanasia como su derecho más fundamental en el que puedan hacer de la vida digna una muerte digna y donde no sean los obstáculos normativos los que imperen arbitrariamente; su decisión es tomada de verse tan afectados físicamente y donde y como lo llaman ellos “el descansar” es verse libres y libres ante “la muerte”.

## Bibliografía

(s.f.).

Alejandro Uribe, F. R. (2015). PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EUTANASIA EN COLOMBIA . *MINSALUD*, 120.

Gamboa, L. B. (2010). Derecho a vivir y derecho a morir dignamente. *acultad de Derecho y Ciencias Sociales, UPTC* , 12.

Juan Pedro Alonso, A. V. (2012). Parliamentary debates on death with dignity in Argentina: the rights of terminal patients on the legislative agenda, 1996-2012. *História Ciências Saúde* , 17.

- M, G. G. (2013). RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR LA PRÁCTICA DE LA EUTANASIA EN COLOMBIA. *Revista principia IURIS* , 16.
- Mabel, C. P. (2012). Dilema ético de la eutanasia. *Revista cubana de salud pública*, 7.
- Mariana Parreiras Reis de Castro, G. C. (2016). Eutanasia y suicidio asistido en países occidentales: una revisión sistemática. *revista bioética*, 13.
- Pablo Simón Lorda, I. M. (2012). La eutanasia en Bélgica. *Rev Esp Salud Pública* , 15.
- Pereáñez, J. A. (2016). Consideraciones del bioderecho sobre la eutanasia en Colombia. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 22.
- Rojas, E. J. (2017). Eutanasia en Colombia: una mirada hacia la nueva legislación. *Seminario de Investigación Socio Jurídica II de la Universidad de Pamplona*, 14.
- Samira Milagros Isabel García Hirsh, R. J. (2011). Percepción de la Eutanasia y factores asociados, en estudiantes de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias. *Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)*, 48.
- Silva, G. A. (2003). La eutanasia piadosa como derecho a morir con dignidad. *Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales Escuela de Derecho*, 55.
- Valiente, C. T. (1997). LA REGULACIÓN DE LA EUTANASIA EN HOLANDA . *ciencias penales*, 30.
- Yolanda M. Guerra, P. (2013). Ley, jurisprudencia y eutanasia. *Revista latinoamericana de bioética*, 16.